

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE AGUAS NACIONALES EPM Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber: ROBERTO CARLOS ANGULO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 85'459,457 expedida en Santa Marta, de conformidad con la Resolución 20061300003135 de Febrero 07 de 2008 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de liquidador de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en adelante E.P.Q. E.S.P. en Liquidación; y HERNÁN ANDRÉS RAMÉREZ RÍOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.384.657 de la Ceja (Ant), en calidad de Presidente y Representante Legal de AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. debidamente facultado por los estatutos, hemos acordado celebrar un Convenio Interadministrativo de Colaboración que se regirá por las disposiciones aplicables y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas,

CONSIDERACIONES:

1º. Mediante documento CONPES 3470 de abril 30 de 2007, se definió la estrategia del plan de inversiones para el Municipio de Quibdó a adelantar por parte de la Nación, en los siguientes términos: "El objetivo del proyecto es implementar un plan de choque con inversiones prioritarias en el corto plazo para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, con el apoyo financiero de la Nación. Lo anterior, en consideración a las condiciones socioeconómicas de la población, la magnitud de las inversiones requeridas para mejorar las coberturas y confiabilidad de los servicios, la debilidad financiera del municipio y la dificultad de financiar dichas inversiones vía tarifa. Así mismo, se requiere garantizar una solución sostenible para la prestación de dichos servicios, mediante la vinculación de un operador especializado quien además de operar los servicios, ejecute las inversiones para la optimización y ampliación de los servicios.

2º. En desarrollo del CONPES 3470 se suscribieron los siguientes convenios:

- a. El día 27 de junio de 2007, la Nación en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (en adelante M.A.V.D.T.), hoy, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio(MVCT) el municipio de Quibdó y E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, suscribieron el convenio interadministrativo de apoyo financiero 124, cuyo objeto es "...R.

brindar apoyo financiero al MUNICIPIO DE QUIBDÓ para la ejecución del plan de inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO, dentro del marco del documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007". Valga la pena precisar que las Empresas Públicas de Medellín adelanta el cumplimiento de este convenio a través de su filial Aguas Nacionales EPM.

b. Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación: El 31 de Marzo de 2008, las E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de la obligación dispuesta en el numeral 2 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo 124 de junio 27 de 2007, suscrito con el MAVDT y el municipio de Quibdó de contratar un operador transitorio, que garantizará la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó y tendría a cargo la gestión de las inversiones y operación del servicio, hasta poner el sistema en un punto que permita a la S.S.P.D. tomar una medida definitiva al respecto, suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración con las Empresas Públicas de Medellín.

3°. Que dentro de las estipulaciones que se erigieron como pilar base y fundamental de la gestión y dinamismo del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre las partes signatarias, se estableció como política marco que en primer lugar EE.PP.M. E.S.P., no recibiría una retribución económica por su gestión; en segundo lugar, los recursos requeridos para llevar adelante el objeto del convenio no serían aportados por ésta; en tercer lugar, EE.PP.M. E.S.P. no asumiría ningún riesgo económico en la ejecución de dicho contrato, y finalmente, debería garantizársele a EE.PP.M. E.S.P. la recuperación de la totalidad de los costos en que pudiera incurrir por la ejecución de dicho contrato.

4°. Que en la CLÁUSULA SEXTA del aludido convenio, inicialmente se había estipulado "...RECONOCIMIENTO POR INVERSIÓN. El porcentaje señalado en esta cláusula se destinará entre otros, a la gestión, diseño e interventoría de las obras a ejecutar. E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN reconocerá mensualmente a EE.PP.M. E.S.P. un valor equivalente al ocho por ciento (8%) más IVA, del costo de las obras de inversión realizadas en el respectivo mes. El costo de las inversiones realizadas

R

incluye todos los impuestos, deducciones y retenciones que se causen con su ejecución"

- 5°. Que conforme al Plan de Obras e Inversiones estipulado en el Numeral 3 del Anexo No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración, las obras a realizar por parte de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN serán ejecutadas con los recursos financieros aportados por el MAVDT que devienen del Convenio Interadministrativo de apoyo financiero 124 de fecha 27 de junio de 2007, cuyo objeto es "... brindar apoyo financiero al MUNICIPIO DE QUIBDÓ para la ejecución del plan de inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO, dentro del marco del documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007".
- 6°. Que dicta la costumbre mercantil y de igual manera enseña la práctica consuetudinaria que en cuantía de porcentaje para los costos de la labor de interventoría la cifra aplicable más representativa es entre el 8% y 10%, sobre el costo del proyecto y dentro del asunto sub examine al establecer el 8% de los (\$37,242'037,037) se tiene que ello reporta una cifra de (\$2.979.362.962) y cotejada esta cantidad monetaria con el costo de los estudios y diseños necesarios para la elaboración de los proyectos de Inversión en pro del logro de los objetivos propuestos en el citado Convenio Interadministrativo de Colaboración que asciende a \$1.966 Millones, se colige sin ambages y con extremada claridad que el porcentaje de 8% especificado en la Clausula Sexta Ibídem, se torna precario e insuficiente para subvencionar la gestión de estudios, diseños e Interventoría de las obras a ejecutar por E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
- 7°. Razón por la cual se modificó el convenio de colaboración, consagrándose en la Cláusula Sexta, que el porcentaje del 8% se destinaría exclusivamente a la gestión de Interventoría de las obras, toda vez que su cuantía no alcanza para subvencionar el costo de las actividades de realización de estudios necesarios y diseño de las obras a ejecutar.
- 8°. Que para continuar en el desarrollo del proyecto y como requisito sinecuanum previo se requería poder presentar proyectos ante Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cuales requieren unos diseños como parte de los elementos indispensables que respalden la viabilización de los proyectos y proceder a la contratación de las obras requeridas. R



9°. Que estando contemplado dentro del presupuesto de los proyectos a viabilizar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el reconocimiento de diseños determinado por un porcentaje sobre el valor del proyecto y siendo la única fuente de recursos que para estos efectos con que cuenta las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación para sufragar estas erogaciones, EPQ en Liquidación y Aguas Nacionales EPM acepta bajo este supuesto adelantar los diseños para los siguientes proyectos:

✓ "Ojo"

- a. Proyecto de Construcción de Redes del Acueducto Zona Centro; micromedición y macromedición bocatoma, Planta Playita y Planta La Loma del municipio de Quibdó.
- b. Proyecto Construcción del Sistema de bombeo de agua potable para los sectores de Zona Norte y Zona Minera ubicados en la planta de tratamiento La Playita en el municipio de Quibdó.
- c. Proyecto de Construcción y Referenciación de redes de impulsión de agua potable, estructuras portantes y suministro, transporte e instalación de los tanques de almacenamiento en vidrio fusionado al acero en las zonas Buenos Aires y Minera en el municipio de Quibdó y las obras de urbanismo de los predios aledaños a los tanques.

10°. Que teniendo en cuenta que como quedo expresamente establecido en el convenio EE.PP.M. E.S.P., no recibiría una retribución económica por su gestión; en segundo lugar, los recursos requeridos para llevar adelante el objeto del convenio no serían aportados por ésta; en tercer lugar, EE.PP.M. E.S.P. no asumiría ningún riesgo económico en la ejecución de dicho contrato, y finalmente, debería garantizársele a EE.PP.M. E.S.P. la recuperación de la totalidad de los costos en que pudiera incurrir por la ejecución de dicho contrato y que el costo de los mismos quedara establecido en cada una de las fichas de viabilización de cada proyecto.

Previas las anteriores consideraciones LAS PARTES acuerdan:


CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación reconocerá a Aguas Nacionales EPM por concepto de los diseños de los proyectos que se relacionan en el considerando noveno el valor que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asigne por concepto de diseño en cada uno de los proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. – EN LIQUIDACIÓN:

- Pagar por intermedio y conforme a los procedimientos establecidos en el Encargo Fiduciario constituido para la administración de los recursos destinados para inversión conforme al Convenio No. 124 de 2007 y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por Aguas Nacionales EPM, previa autorización expresa del Supervisor.
- Asignar un supervisor de este Convenio, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con Aguas Nacionales EPM.
- Entregar a Aguas Nacionales EPM, a través del Supervisor, la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- Suministrar la información que sea necesaria para el cabal cumplimiento del Convenio.

Son obligaciones de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.:

- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con el objeto del Convenio conforme a la naturaleza del objeto del mismo.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, Aguas Nacionales EPM deberá presentar al Supervisor del convenio, un informe sobre el proyecto a presentar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y 



Territorio conforme a los parámetros establecidos por este último para la viabilización de proyectos.


- Acoger y hacer los ajustes que se requieran a los proyectos conforme a las observaciones que sean formuladas por el Ministerio o el supervisor del Convenio.
- Asesorar a las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación en la elaboración de los pliegos de las solicitudes públicas de ofertas, así como en la respuesta a las observaciones y aclaraciones que sean solicitadas por los posibles oferentes en el desarrollo tanto de la etapa precontractual y contractual de los proyectos objeto de diseño.
- Responder por la calidad de los diseños y atender las aclaraciones, observaciones y ajustes que se requieran por parte de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación o de quien con los diseños debe adelantar las obras correspondientes.

Las demás que por ley o convenio le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio Será de 24 meses, contados a partir de la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es indeterminado pero determinable por el porcentaje que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por concepto de diseños en cada uno de los proyectos que sean viabilizados con los diseños elaborados por Aguas Nacionales EPM, la suma resultante incluye el IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- Las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, pagará a Aguas Nacionales EPM por intermedio del encargo fiduciario, así:

El 100% del valor establecido en la ficha de viabilización para cada proyecto por concepto de diseño una vez sea aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, notificadas las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación de la aprobación, previa presentación de la cuenta de cobro con los soportes correspondientes. En cualquier caso, Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., garantizará la calidad del servicio prestado y responderá por los ajustes y aclaraciones que surjan. 



CLÁUSULA SEXTA: INFORMES.- Aguas Nacionales EPM deberá entregar a las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación, un informe acogiendo los criterios básicos y requerimientos mínimos definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) al igual que las resoluciones nuevas que en materia de agua potable y saneamiento básico emita el Ministerio para los diferentes procesos, dicho informe debe contener por lo menos:

1. Carta de presentación solicitud de asignación de recursos para la financiación del proyecto ante Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
2. Certificaciones requeridas para radicar los documentos ante ventanilla única.
3. Cumplir con los documentos de la Lista de chequeo de Ventanilla Única.
4. Metodología general ajustada MGA
5. Ficha FSE-01
6. Descripción de los componentes e infraestructura existente según sea el proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
7. Elaboración de los diseños según sea el proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo; incluye memorias de cálculo con todos los criterios y criterios técnicos, tenidos en cuenta en los diseños.
8. Planos para la construcción según sea el proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en caso de que aplique.
9. Presupuesto de obras y APUS según sea el proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
10. Especificaciones técnicas para la construcción de las obras según sea el proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

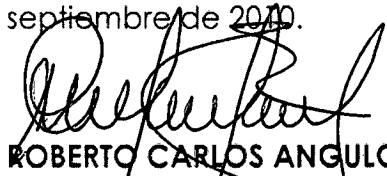
CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD.- El contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los recursos aportados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en cumplimiento del Convenio No. 124 de 2007 administrados en el Encargo Fiduciario constituido por las EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN en Fidupetrol. R



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONVENIO.- El domicilio del presente documento es Quibdó – (Chocó)


Para constancia se firma en Quibdó, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2010.



ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL – LIQUIDADOR
EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO
E.S.P. EN LIQUIDACIÓN



HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL
PRESIDENTE
AGUAS NACIONALES EPM E.S.P.

Reviso:
Luis Heraclio Bermudez Montoya 
Christian David Vasquez Zapata 